

# **MINISTERIO DE DEFENSA**



## COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

### VEHÍCULOS

Camiones y unidades tractoras.  
Generalidades

**PARA CONSULTAS O SUGERENCIAS,  
DIRIGIRSE A [normalizacion@mindef.gov.ar](mailto:normalizacion@mindef.gov.ar)**

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director General de Normalización y Certificación Técnica  
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Subsecretaria del Servicio Logístico de la Defensa  
Lic. Lucía KERSUL
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas  
CL VGM Eduardo Alberto FONDEVILA SANCET
- Director General de Material del Ejército Argentino  
GB Claudio Eugenio AMIEVA CORREA
- Director General de Material de la Armada Argentina  
VL VGM Eduardo Jorge URRUTIA
- Director General de Material de la Fuerza Aérea  
BR Exequiel Fernando GIL

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
CR (R) Rodolfo ACCARDI	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
SM (R) Juan RODIO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
TC Fernando ALLENDE	(DGSLD – Ministerio de Defensa)
Ing Roberto AUDISIO	(DGFM – Ministerio de Defensa)
Ing Miguel GIGLIONI	(DGFM – Ministerio de Defensa)
Lic Sebastián KNECHER	(DGFM – Ministerio de Defensa)
Ing Miguel BRUNO	(DGFM – Ministerio de Defensa)
TC Héctor LARRETA	(Estado Mayor Conjunto)
MY Jorge MOLINA	(Ejército Argentino)
MY Edgardo GALLARDO	(Ejército Argentino)
TN Pablo LEÓN	(Armada Argentina)
CM Omar ÁLVAREZ	(Fuerza Aérea Argentina)
Sup I Juan DOMINGUEZ	(Fuerza Aérea Argentina)

## ÍNDICE

PREFACIO .....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	4
3. DEFINICIONES .....	5
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
4.1. Condiciones comunes .....	6
4.2. Garantías .....	6
4.3. Cláusula Contractual de Adiestramiento y Manuales.....	7
5. CLASIFICACIONES .....	8
5.1. Camiones hasta 6.000kg (N2).....	8
5.2. Camiones entre 6.000kg y 12.000kg (N2) .....	8
5.3. Camiones superiores a 12.000kg (N3) .....	8
6. REQUISITOS GENERALES.....	9
6.1. Motor .....	9
6.2. Transmisión.....	9
6.3. Dirección.....	9
6.4. Frenos .....	9
6.5. Cubiertas .....	9
6.6. Sistema eléctrico.....	9
6.7. Equipamiento .....	9
6.8. Equipamiento opcional .....	10
6.9. Configuración del equipamiento .....	10
6.10. Tratamiento anticorrosivo y pintado.....	10
7. INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN .....	10

## **PREFACIO**

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 01 de diciembre de 2015 y asentada en el Acta N° 02/15.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 593/17.

## **INTRODUCCIÓN**

La diversidad de ofertas de vehículos de todo tipo, tanto de fabricación nacional como extranjera, sumada a los diferentes requerimientos que efectúan las Fuerzas Armadas, hace necesario que se establezcan los requisitos mínimos que aquellos deben cumplir para satisfacer las necesidades operativas, sin entrar en detalles tecnológicos que podrían privilegiar algunos en detrimento de otros.

Las descripciones técnicas que se establecen en la Norma DEF VEH 1083-0, corresponden, dentro de los vehículos terrestres a ruedas, a camiones y unidades tractoras, los que se clasifican de acuerdo a su capacidad de carga y a su empleo final en las unidades.

Los requisitos que se establecen, en general, no difieren de lo propuesto por el mercado, con el objeto de evitar incrementos innecesarios de costos.

La presente norma reemplaza a la Norma DEF VEH 1083-B.

Se desglosa en cuatro (4) partes para facilitar su empleo:

1. DEF VEH-1083-0 (Parte 0, Generalidades)
2. DEF VEH-1083-1 (Parte 1, Hasta 6.000 kg)
3. DEF VEH-1083-2 (Parte 2, Comprendidos entre 6.000 kg y 12.000 kg)
4. DEF VEH-1083-3 (Parte 3, Superior a 12.000 kg)

---

## 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

---

La presente Norma DEF establece características generales que deben cumplir los camiones y unidades tractoras para uso en la Jurisdicción del Ministerio de Defensa, como así también los define y clasifica según el tipo de terreno a transitar y su capacidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Esta Norma DEF es de uso obligatorio para la jurisdicción del Ministerio de Defensa.

---

## 2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

---

Los documentos normativos siguientes contienen disposiciones que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidas y obligatorias para la presente norma. Las ediciones indicadas son las vigentes en el momento de esta publicación. Todo documento es susceptible de ser revisado y las partes que realicen acuerdos basados en esta norma deben buscar las ediciones más recientes.

Ley Nº 24.449	- Ley de Tránsito.
Ley Nº 24.653	- Transporte Automotor de Cargas.
Decreto Nº 779/95	- Reglamentario de la Ley Nº 24.449, sus modificatorias y complementarias.
Decreto Nº 1.035/02	- Reglamentario de la Ley Nº 24.653, sus modificatorias y complementarias.
MERCOSUR / GMC RES 35/94	- Clasificación de Vehículos.
Norma DEF VEH 1082-A	- Vehículos terrestres - Clasificación operativa.
Normas y resoluciones establecidas por la Secretaría de Transporte y la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).	

Las Leyes, Decretos y Resoluciones pueden ser consultados en línea en la página [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar), o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* <http://www.mindef.gov.ar> haciendo click en el link Normas DEF al final de la página; o en la Dirección Nacional de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o podrán ser solicitadas por correo electrónico a la casilla [normalizacion@mindef.gov.ar](mailto:normalizacion@mindef.gov.ar).

**NOTA** Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo [normalización@mindef.gov.ar](mailto:normalización@mindef.gov.ar).

---

### 3. DEFINICIONES

---

Para los fines de la presente norma se debe tener en cuenta la clasificación de vehículos incluida en la Norma DEF VEH 1082-A y las siguientes definiciones:

- 3.1. camión:** Vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kilogramos de peso total. (Ley de Tránsito, N°24.449).
- 3.2. peso:** Masa total del vehículo más su carga y ocupantes. (Ley de Tránsito, N°24.449).
- 3.3. carga útil:** Masa de la carga a transportar (materiales o personas) sin considerar la masa del vehículo.
- 3.4. falla:** Cualquier deficiencia de funcionamiento del vehículo o componentes principales que demanden mantenimiento correctivo.
- 3.5. N2:** Vehículo utilizado para transporte de carga con un peso máximo superior a los 3.500kg, pero inferior a los 12.000kg.
- 3.6. N3:** Vehículo para transporte de carga con un peso máximo superior a los 12.000kg.
- 3.7. unidad tractora:** Vehículo autopropulsado, con ruedas, diseñado para remolcar y apoyar parcialmente un acoplado semirremolque por medio de un sistema de enganche.
- 3.8. vehículo todo terreno:** Vehículo para diversas prestaciones operativas o técnicas, apto para transitar fuera de caminos normales (sendas, huellas o a campo traviesa, sobre montañas, pantanos, salinas, desierto, etc.) y en condiciones climáticas y geográficas rigurosas, con tracción en todas sus ruedas.

---

## **4. CONSIDERACIONES GENERALES**

---

### **4.1. Condiciones comunes**

El origen del vehículo o de sus partes componentes puede ser nacional o extranjero, siempre que se cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

No se establecen detalles de materia prima ni de diseño, pues deben estar regidos por las reglas del arte y las calidades normales de las buenas prácticas comerciales, como así también cumplir con la legislación vigente y contar con la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) del fabricante, cuando corresponda.

En particular se deben tener en cuenta los siguientes artículos de la Ley de Tránsito:

ARTÍCULO 28.-RESPONSABILIDAD SOBRE SU SEGURIDAD.

ARTÍCULO 29.-CONDICIONES DE SEGURIDAD Incisos a) y b).

ARTÍCULO 30.-REQUISITOS PARA AUTOMOTORES.

ARTÍCULO 31.-SISTEMA DE ILUMINACIÓN.

ARTÍCULO 33.-OTROS REQUERIMIENTOS.

ARTÍCULO 40.-REQUISITOS PARA CIRCULAR Incisos f), h) e i).

ARTÍCULO 53.-EXIGENCIAS COMUNES Incisos c) medidas; d) carga total, e) potencia y h) indicación de velocidad máxima.

Respecto del Decreto N°779/95, los vehículos estarán comprendidos en las Categorías N2 y N3.

### **4.2. Garantías**

El responsable de la comercialización de los vehículos debe garantizarlos por las condiciones de confiabilidad y por todo defecto de fabricación (material o mano de obra) por el término mínimo de un año o por 100.000km de recorrido, el que se cumpla primero, asumiendo los gastos que ello demande.

Se considerará como condición de confiabilidad cuando medien entre fallas, como mínimo, 7.000km de recorrido del vehículo con el uso normal para el cual fuera previsto. Asimismo, durante el recorrido mínimo de operación de 100.000km, no debe ser necesario el recambio de componentes principales, tales como: motor, sistema de transmisión, caja de velocidades, diferencial, caja de dirección, etc.

A tal efecto, debe garantizar el servicio técnico en cualquier lugar del país del comprador o en su defecto, asumir los gastos ocasionados por su traslado.

Debe, además, garantizar la existencia de repuestos por el tiempo mínimo de 10 años. De existir modificaciones durante este período, que se hicieran para superar defectos de diseño, tanto para el funcionamiento como para la seguridad, éstos deben realizarse sin cargo.

Una vez vencida la garantía, se debe comunicar al responsable de la comercialización cualquier falla de diseño o de material que se detecte y que afecte al funcionamiento normal de los vehículos y a la seguridad, para que adopte las previsiones de modificaciones que correspondan, las que pueden hacerse con cargo o sin él, según el caso. Las modificaciones que se hicieren para superar los defectos que afecten a la

seguridad, deben hacerse de manera espontánea y sin cargo, dentro de los 10 años de adquisición de los vehículos.

#### **4.3. Cláusula Contractual de Adiestramiento y Manuales**

En toda contratación se debe incluir una cláusula de adiestramiento de personal, en el país del comprador y en idioma español, que contemple: la operación del vehículo y el mantenimiento preventivo y correctivo (del 1° al 4° escalón) en los distintos sistemas (eléctrico, combustible, motor, frenos, etc.).

En toda contratación se exigirá la entrega de los Manuales de Operación y Funcionamiento, de un listado de redes de concesionarias de repuestos y de los catálogos de despiece de partes y componentes con sus respectivos números de repuestos, en formato digital y en papel, en idioma español y en cantidades necesarias sujetas a las condiciones particulares de cada compra.

## **5. CLASIFICACIONES**

---

Los camiones y unidades tractoras se clasifican de acuerdo con su carga útil según el Decreto N° 779/95:

- 5.1. Camiones hasta 6.000kg (N2)**
- 5.2. Camiones entre 6.000kg y 12.000kg (N2)**
- 5.3. Camiones superiores a 12.000kg (N3)**

---

## 6. REQUISITOS GENERALES

---

Sea cual fuere la carga útil a transportar, todos los camiones deben cumplir con los siguientes requisitos:

### 6.1. Motor

- Combustible: gasoil.
- Alimentación: a inyección electrónica o directa (según requerimiento).
- Como opcionales se puede requerir turbocompresor o intercambiador de calor.
- Filtro de combustible con sedimentador para agua.
- Debe cumplir con las normas vigentes en el país, relacionados con la emisión de gases contaminantes.

**NOTA** La potencia deberá incrementarse proporcionalmente de acuerdo con la carga útil, adecuándose a la relación peso-potencia establecida por la CNRT.

### 6.2. Transmisión

Caja de cambios automática o manual sincronizada con alta y baja (según requerimiento).

### 6.3. Dirección

Servoasistida o hidráulica (según requerimiento).

### 6.4. Frenos

- De servicio: Debe responder a las exigencias técnicas de habilitación establecidas por la CNRT.
- De estacionamiento: Debe responder al diseño del fabricante.
- Acople rápido conexión neumática de frenos (acoplado).
- Opcional: Sistema antibloqueo de frenos ABS.

### 6.5. Cubiertas

El tipo de cubiertas que deben equipar los vehículos deben ser definidas en cada contratación de acuerdo con las necesidades operativas, la velocidad máxima alcanzable y el peso del vehículo.

### 6.6. Sistema eléctrico

Tensión nominal: 12voltios/24voltios (según requerimiento).

### 6.7. Equipamiento

Además de lo previsto por la Ley de Tránsito y su reglamentación, se debe adicionar:

- Calefactor y desempañador con forzador de tres (3) velocidades como mínimo.
- Tapa de combustible con seguridad.
- Crique hidráulico con manija, capacidad de izado acorde al peso total del vehículo.
- Llave para ruedas tipo cruz.

- Matafuegos, según las exigencias de la CNRT.
- Juego de herramientas para mantenimiento elemental.
- Manuales de garantía, descripción, uso y mantenimiento elemental.
- Ruedas de auxilio (cantidad a solicitar en cada requerimiento, dependiendo del total de ejes que conformen al vehículo).
- Banda perimetral, de acuerdo con las características técnicas requeridas por la CNRT.
- Equipo de aire acondicionado.
- Radio AM/FM con reproductor de CD.
- Cabina dormitorio (opcional para N2)
- Depósito de agua potable (opcional N1)

## **6.8. Equipamiento opcional**

Como equipamiento optativo se podrá requerir:

- Argollas para anclaje de la carga, cantidad y lugar a confirmar en cada contratación.
- Gancho pinzote.
- Manual de partes (con código de despiece) y de mantenimiento con la compra de 10 o más vehículos.
- Sistema de arranque instantáneo, que permita calentar el agua del sistema de refrigeración para el funcionamiento en zonas frías.
- Sistema de protección de motor por temperatura de líquido de refrigeración y presión de aceite, con parada automática al censarse valores máximo o mínimos (según corresponda) de los parámetros de monitoreo.
- Toma de electricidad para remolque en perfil trasero.
- Control de estabilidad

## **6.9. Configuración del equipamiento**

En toda contratación se deben establecer los requerimientos específicos que equiparán al vehículo, de acuerdo con la finalidad a la cual se lo destinará.

## **6.10. Tratamiento anticorrosivo y pintado**

Todos los componentes de la carrocería deben ser tratados y protegidos contra la corrosión con los métodos más actualizados que la tecnología del momento aconseje como más conveniente o que el adquirente pudiera especificar oportunamente.

Las marcaciones y el color y tipo de pintura serán indicados por el adquirente en cada caso particular.

---

## **7. INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN**

---

Para la recepción de los vehículos se debe efectuar inspección visual sobre todas las unidades con el objeto de controlar el cumplimiento de los requisitos, independientes del funcionamiento.

La inspección técnica se debe verificar con el uso durante el tiempo que dure la garantía y proceder a su ejecución cuando se detecten fallas de diseño o de material.